



Oficio No. 479-2012-SCT-CNJ.

Quito, 23 de agosto del 2012

Señor Doctor

**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

En su Despacho.-

Señor Presidente:

De conformidad con lo que dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con fecha 22 de agosto de 2012 el ING. MEC OSCAR EMILIO LOOR OPORTO, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SODIREC S.A., presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en el recurso de casación 475-2012, propuesto dentro del juicio de impugnación 6302-4050-05.

Adjunto el expediente de casación 475-2010, constante de veinte y cuatro (24) fojas útiles, conjuntamente con el juicio de Impugnación No. 6302-4050-05, en 3 cuerpos con doscientas cuarenta y nueve (249) fojas.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Carmen*

Dra. Carmen Dávila Yépez

**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**



CORTE CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL	
Recibido el día de hoy...	<i>Miércoles 29 de Agosto</i>
<i>del 20.22</i>	A las <i>8:46</i>
Por <i>Rubén Macarala</i>	<i>RM</i>
DOCUMENTOLOGIA	
I.) SECRETARIO GENERAL	



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1299-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Óscar Emilio Loor Oporto, Presidente de la Compañía dedicada a la Actividad Minera SODIREC S.A.**, en contra de la sentencia de 27 de julio del 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 475-2010, 6302-4050-05, 736-2009, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación interpuesto y en consecuencia declara validas las resoluciones Nros. 107012005RDEV002409, 107012005RDEV002410, 107012005RDEV002404, 107012005RDEV002407, 107012005RDEV002408, pago en concepto del impuesto al valor agregado en los meses de diciembre del 2002, enero, febrero, marzo y abril del 2003, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 29 del 2.012

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

